

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

**SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD)
REGIÓN CARIBE**

A continuación se presenta el sentido del voto por parte del Departamento Nacional de Planeación como miembro del vértice del Gobierno nacional en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Caribe, del cual hacen parte: el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Transporte y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - quien ejerce la función de Líder del Gobierno¹, para el ajuste puesto a consideración del OCAD Regional Caribe, en la sesión No Presencial del 05 de septiembre de 2019.

Consideraciones:

1. Que el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, establece que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.
2. Que el decreto 1082 de 2015 define en su artículo **“2.2.4.1.2.4.2. Límites para la aprobación de proyectos. Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, los órganos colegiados de administración y decisión podrán aprobar proyectos hasta por el 80% del monto de las apropiaciones por entidad territorial beneficiaria de regalías directas y por fondos. El 20% restante podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento de los recaudos, en el tercer semestre de la bienalidad”**.
3. Que, por su parte, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) expidió el Acuerdo 045 del 14 de noviembre del 2017 “Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones” y define las reglas para las citaciones y procedimientos para las sesiones de OCAD.
4. Que, a su vez, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) estableció mediante el Acuerdo 045 de 2017, los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y previos al inicio de la ejecución, y las normas sobre ajustes y liberación de recursos de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
5. Que la ley No. 1942 de 27 de diciembre de 2019 “Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, establece el detalle de las apropiaciones del Sistema General de Regalías para las entidades territoriales en la vigencia actual.
6. Que el artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2016 define la ejecución, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías.
7. Que, por su parte, La comisión Rectora del Sistema General de Regalías estableció en el Acuerdo 45 de 2017, el alcance, requisitos, términos y condiciones para la Rendición de Cuentas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

¹ De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.4.4.2. del Decreto 1082 de 2015.

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

1. Ajuste

1.1. Departamento de Bolívar:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	APROBACIÓN
2018000020008	AJUSTE: Implementación de medidas de reducción y adaptación que permitan el manejo de las inundaciones del arroyo Alférez en la región Montemariana del departamento de Bolívar.	POSITIVO

Una vez revisado los documentos que se encuentran cargados en la plataforma SUIFP-SGR y con lo establecido en el Acuerdo 045 del 14 de noviembre de 2017 de la Comisión Rectora, en especial, con lo establecido en el Capítulo 4 subsección 1 "AJUSTES QUE DEBEN SER PRESENTADOS A CONSIDERACIÓN DEL OCAD".

Tipo de Ajuste:

- Incrementar hasta el 50% del valor total inicial del proyecto. Para el caso de los recursos del SGR solo podrán solicitarse y aprobarse incrementos que acumulados no superen el 20% del valor total inicial del proyecto.

Solicitud de Ajuste presentado: Adicionar \$3.184.787.452,19 del Fondo de Compensación Regional 60% del Departamento de Bolívar, como se relaciona en el siguiente cuadro:

FUENTE	CONDICIONES INICIALES DE APROBACION	AJUSTE POR EJECUTOR	CONDICIONES DE AJUSTE SOLICITADO	VALOR TOTAL PROYECTO
FDR (2017-2018)	\$ 16.230.651.723,57	0,00	0,00	\$ 16.230.651.723,57
FCR (2019-2020)	0,00	0,00	\$ 3.184.787.452,19	\$ 3.184.787.452,19
TOTAL	\$ 16.230.651.723,57	0,00	\$ 3.184.787.452,19	\$ 19.415.439.175,76

Justificación del sentido del voto:

- El proyecto fue aprobado por el OCAD Caribe con Acuerdo 55 del 25 de mayo de 2018.
- El proyecto tuvo un ajuste de ejecutor de redistribución de costo de las actividades asociadas a productos, el cual fue informado en la sesión del 14 de junio de 2019 según consta en Acta Nro. 64 del 20 de junio de 2019.
- El Departamento de Bolívar solicitó el ajuste del proyecto argumentando: "(...) Estas modificaciones no afectan los términos iniciales de viabilidad y aprobación del proyecto de inversión en mención, no se modifica el objeto, ni se alteran sustancialmente las actividades ni el alcance de este, pero si modifican el valor inicialmente aprobado y su tiempo de ejecución (...).
- El ajuste representa un incremento de 19,62% de recursos de regalías respecto del valor total inicial del proyecto y se encuentra registrado en SUIFP bajo el Nro. 1153901.
- La Dirección del Sistema General de Regalías DSGR revisó el ajuste en su integridad técnica, jurídica y financiera, ya que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible devolvió el pronunciamiento solicitado de fecha 30 de agosto de 2019, argumentando que el ajuste al proyecto no afecta el componente ambiental y consiste en modificaciones de obra y cantidad para actividades que brinden estabilidad en la ejecución de los trabajos de obra y adiciona la construcción de estructuras de drenaje como alcantarillas, boxculvert, disipadores de energía, entre otras, que corresponden al sector de saneamiento básico.
- Soporte de la revisión, se adjunta Ficha de Revisión Nro 3 de la DSGR.
- La solicitud cumple con lo establecido en el Acuerdo 45 de 2017.

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

Por último, quiero dejar constancia de las siguientes observaciones:

1. Es responsabilidad de la Secretaría Técnica controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de recursos de los recursos y el Plan Bienal de Caja como lo establece numeral 42 del artículo 3.1.2.1 del Acuerdo 45 de 2017.
2. Mis opiniones y decisiones como Delegado del Gobierno Nacional, en ningún caso, sustituyen o reemplazan las competencias asignadas a la Secretaría Técnica del OCAD, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, así como tampoco hacen referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, ni a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión a la respectiva Secretaria Técnica del OCAD.
3. La información y documentación expedida por las autoridades municipales dan cuenta de la viabilidad del proyecto y para todos los efectos legales se encuentran amparados en la presunción de la legalidad conforme al ordenamiento jurídico superior. Todas las revisiones se hacen amparadas en el principio de buena fe.
4. Los miembros de los OCAD no son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión; tal responsabilidad es exclusiva de las entidades públicas designadas como ejecutoras por los OCAD
5. Los correos electrónicos, los pronunciamientos técnicos sectoriales, votos y demás documentos soportes, hacen parte integral del Acta de la presente sesión de OCAD, por lo que se solicita su inclusión.



MADELEINE TORRES LOZANO

C.C. 52.708.465 de Bogotá D.C.

Asesora de la Subdirección General Territorial

Dirección del Sistema General de Regalías

Delegada Nacional conforme a la Resolución 2582 del 04 de septiembre de 2019

Departamento Nacional de Planeación

**DIRECCIÓN DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALÍAS**

FECHA DE EXPEDICIÓN:

05/09/2019 10:35:12 a.m.

Código BPIN: 2018000020008	Tipo OCAD: Regional	Sector: Ambiente y desarrollo sostenible
Nombre del proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE REDUCCION Y ADAPTACION QUE PERMITAN EL MANEJO DE LAS INUNDACIONES DEL ARROYO ALFEREZ EN LA REGION MONTEMARIANA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR		
Departamento: Bolívar	Municipio: Bolívar	Entidad que presenta el proyecto: DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Ejecutor: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	Tiempo ejecución en meses: 0	Tiempo adicional de ejecución en meses: 0
Fecha fin revisión asesor: 2019-09-05 10:35:13	Revisado por: Maria Ximena Villareal Cabrales	Revisión No: 3
Fecha fin revisión Técnica: 2019-08-21 11:19:44,2019-09-04 08:53:16,2019-09-05 08:44:12,.		Revisado por: Benjamin Carrascal Martinez, Benjamin Carrascal Martinez, Benjamin Carrascal Martinez,.
Revisión No: 1,2,3,.		Fecha fin revisión Jurídica: 2019-08-21 12:20:35,2019-08-30 09:51:43,2019-09-05 10:32:22,.
Revisado por: Ricardo Rafael Pereira Morales, Ricardo Rafael Pereira Morales, Ricardo Rafael Pereira Morales,.		Revisión No: 1,2,3,.

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Tipo	Valor	Fuente	Vigencia del bienio
Valor adicional SGR	\$3,184,787,452.19	Regalías - Fondos FDR	2019-2020

FUENTES INTERVENTORÍA:

Tipo	Valor
	Valor total:

FUENTES SUPERVISIÓN:

Tipo	Valor
	Valor total:

PARA AJUSTES SOBRE RECURSOS Y OTROS

REQUISITO	¿Acorde con el requisito?	OBSERVACIONES
a. Carta de solicitud firmada por el representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto al OCAD, en el cual se especifique detalladamente los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobado.	SI	03-09-2019 MXV Adjuntan certificación suscrita por: DUMEK TURBAY PAZ, Gobernador del Departamento de Bolívar el 23 de agosto 2019. en la cual se especifica la solicitud de un ajuste por: \$3.184.787.452,19. (POR MOTIVOS DE OBRAS DE EROSIÓN), VALOR INICIAL DEL PROYECTO: \$16.230.651.723,57 VALOR INICIAL + AJUSTE: \$19.415.439.175,76 - plazo físico y financiero: 19 meses - porcentaje del ajuste: 19.62%
b. Certificación en la cual se indiquen las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste y su incidencia en el proyecto inicialmente aprobado. Habiéndose designado supervisor o contratado interventor, esta certificación debe ser expedida por éste o aquel, según corresponda. En los demás casos será expedida por el representante legal de la entidad designada como ejecutora. Documentos de soporte de la solicitud de ajuste: Diagnósticos, estudios, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios, estudio de mercado, entre otros, firmados por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional, o documento equivalente, que demuestre la idoneidad del profesional para suscribir tales documentos. Para proyectos que contemplen componente de infraestructura física: Diseños, memorias, planos legibles, o equivalentes, cuando el ajuste así lo requiera.	SI	05-09-2019 MXV Adjuntan certificación suscrita por: Heraldo Jose Gutierrez Villegas- Representante legal del Consorcio Alferéz cargada en SUIFP SGR el: 28-08-2019 la cual cumple con los requisitos dispuestos en el numeral B.

c. La entidad pública designada como ejecutora debe acreditar la existencia del caso fortuito o la fuerza mayor que justifica la solicitud, en los casos que corresponda.	NA	
d. Carta de aceptación de los ajustes propuestos, suscrita por los representantes legales o autoridades competentes de las demás entidades que cofinancian el proyecto de inversión	NA	
e. Documento del balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda, el cual debe estar en concordancia con la información reportada en el aplicativo GESPROY SGR.	SI	03-09-2019 C a r g a d o e n : BALANCE_GENERAL__PRESUPUESTO_20190828_1532 (1) . Z I P e l 2 8 - 0 8 - 2 0 1 9 https://suifpsgr.dnp.gov.co/Descargas/Soportes/2018000020008/1153901/BALANCE_FISICO_FINANCIERO_2018000020008__2_20190828_1522.PDF VALOR INICIAL DEL PROYECTO: \$16.230.651.723,57 VALOR INICIAL + AJUSTE: \$19.415.439.175,76 VALOR AJUSTE: \$3.184.787.452,19 - plazo físico y financiero: 19 meses - porcentaje del ajuste: 19.62% El proyecto identificado con el código BPIN 2018000020008a fecha 23 de agosto de 2019 en concordancia con la información reportada en el aplicativo GESPROY, presenta un AVANCE FÍSICO DE 48,23%y un AVANCE FINANCIERO DE 46,95%

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS A LA SOLICITUD DE AJUSTE: Observaciones al proyecto: “IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE REDUCCION Y ADAPTACION QUE PERMITAN EL MANEJO DE LAS INUNDACIONES DEL ARROYO ALFEREZ EN LA REGION MONTEMARIANA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

CODIGO BPIN: 2018000020008
VALOR \$ 16.230.651.723,57
VALOR AJUSTE \$ 3.184.787.452,19
SECTOR: AC-45 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
REVISION No 3. BCM. 5/09/2019.

Buena tarde Maria X, una vez revisados de forma presencial, los documentos del proyecto de ajuste referenciado y para el cual solicito apoyo, no tiene observaciones técnicas, por lo tanto, puede ser presentado a Ocad.
-R3 BCM. 5/09/2019. Se recomienda enviar a revisión jurídica.

BENJAMIN CARRASCAL MARTINEZ.
Asesor Infraestructura Regional- SGR
Departamento Nacional de Planeación.
Subdirección Territorial y de Inversión Pública.

“En ningún caso la revisión realizada hace referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, así como a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son de responsabilidad de la entidad o autoridad, según corresponda, que presenta el proyecto de inversión”.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES JURÍDICAS A LA SOLICITUD DE AJUSTE: Septiembre 05 de 2019,
Revisada por segunda vez la solicitud de ajuste del proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE REDUCCION Y ADAPTACION QUE PERMITAN EL MANEJO DE LAS INUNDACIONES DELARROYO ALFEREZ EN LA REGION MONTEMARIANA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” identificado con BPIN No 2018000020008, de fecha 23 de agosto de 2019, cargada en SUIFP-SGR el 28 de agosto de 2019 a las 3:19, suscrita por el señor DUMEK TURBAY PAZ en su condición de Gobernador del Departamento de Bolívar, y sustenta su solicitud en lo contemplado en el acuerdo 45 de la Comisión Rectora, artículo 4.4.2.1.1, por lo cual revisando los documentos presentados frente a los requisitos de presentación contenidos en el acuerdo 45 del 2017 artículo 4.4.2.1.2 tenemos que:

- a)La carta de solicitud de ajuste nos indica las fuentes de financiación, monto de recursos inicialmente aprobados y el valor solicitado en el ajuste, indica el tipo de ajuste solicitado, nos indica que se trata de ajuste cuando se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, y en platino se observa concepto del asesor que dice que cumple con el requisito.
b)Revisado el documento de justificación, cargado en SUIFP-SGR el 28 de agosto de 2019 a las 3:20, suscrito por la interventoría, sustentan técnicamente la solicitud en mayores y menores cantidades, encontramos en el sistema platino recomendaciones técnicas que dicen “una vez revisados de forma presencial, los documentos del proyecto de ajuste referenciado y para el cual solicito apoyo, no tiene observaciones técnicas, por lo tanto, puede ser presentado a Ocad.”.
c)N/A.
d)N/A.
e)Verificado platino se evidencia que el asesor reza “03-09-2019 VALOR INICIAL DEL PROYECTO: \$16.230.651.723,57 VALOR INICIAL + AJUSTE: \$19.415.439.175,76 VALOR AJUSTE: \$3.184.787.452,19- plazo físico y financiero: 19 meses - porcentaje del ajuste: 19.62% El proyecto identificado con el código BPIN 2018000020008a fecha 23 de agosto de 2019 en concordancia con la información reportada en el aplicativo GESPROY, presenta un AVANCE FÍSICO DE 48,23%y un AVANCE FINANCIERO DE 46,95%.

Por lo anterior, en cuanto a lo jurídico el documento está acorde con los requisitos de presentación que exige la norma.
Igualmente se advierte que la presente revisión es solo desde el punto de vista jurídico, por lo que además se debe cumplir con los requerimientos o conceptos técnicos en cuanto a los documentos presentados para el presente ajuste y por tanto se deben tener en cuenta las recomendaciones técnicas.
La presente comunicación, no constituye concepto jurídico y se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ley 1755 de 2015.

NOTA: 1. En ningún caso la revisión realizada hace referencia a la calidad de los estudios y diseños, así como a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son de responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de Inversión a la respectiva Secretaría Técnica del OCAD. 2. La verificación efectuada se hace bajo el supuesto que los ajustes solicitados al proyecto no han sido ejecutados a la fecha.

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

**SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD)
REGIÓN CARIBE**

A continuación se presenta el sentido del voto por parte del Departamento Nacional de Planeación como miembro del vértice del Gobierno nacional en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Caribe, del cual hacen parte: el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Transporte y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - quien ejerce la función de Líder del Gobierno¹, para los proyectos puestos a consideración del OCAD Regional Caribe, en la sesión No Presencial del 05 de Septiembre de 2019.

Consideraciones:

1. Que el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, establece que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.
2. Que el decreto 1082 de 2015 define en su artículo **“2.2.4.1.2.4.2. Límites para la aprobación de proyectos. Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, los órganos colegiados de administración y decisión podrán aprobar proyectos hasta por el 80% del monto de las apropiaciones por entidad territorial beneficiaria de regalías directas y por fondos. El 20% restante podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento de los recaudos, en el tercer semestre de la bienalidad”**.
3. Que, por su parte, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) expidió el Acuerdo 045 del 14 de noviembre del 2017 “Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones” y define las reglas para las citaciones y procedimientos para las sesiones de OCAD.
4. Que, a su vez, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) estableció mediante el Acuerdo 045 de 2017, los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y previos al inicio de la ejecución, y las normas sobre ajustes y liberación de recursos de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
5. Que la ley No. 1942 de 27 de diciembre de 2019 “Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, establece el detalle de las apropiaciones del Sistema General de Regalías para las entidades territoriales en la vigencia actual.
6. Que el artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2016 define la ejecución, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías.
7. Que, por su parte, La comisión Rectora del Sistema General de Regalías estableció en el Acuerdo 45 de 2017, el alcance, requisitos, términos y condiciones para la Rendición de Cuentas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

¹ De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.4.4.2. del Decreto 1082 de 2015.

 Sistema General de Regalías	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

1. Solicitud de priorización, aprobación, designación de ejecutor y contratante de la interventoría o supervisión del siguiente proyecto:

1.1 Departamento de Atlántico:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VIABILIDAD DNP	PRIORIZACIÓN	APROBACIÓN
2019000020014	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS VIPA EN ZONA URBANA DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	03.09.2019	POSITIVO	POSITIVO

Justificación del sentido del voto:

- El proyecto cumple con los requisitos generales y sectoriales establecidos por el Acuerdo 45 de 2017 de conformidad con la ficha de verificación de requisitos emitida por la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del DNP, con fecha del **26 de agosto de 2019**.
- El proyecto presentado cumple con las características establecidas en el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012: pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto y articulación, así como las demás normas del SGR.
- El **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio** emitió pronunciamiento técnico sectorial **FAVORABLE**, en el marco del artículo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se encuentra disponible en el SUIFP – SGR el **21 de agosto de 2019**.
- La **Subdirección de Vivienda y Desarrollo Urbano** del Departamento Nacional de Planeación emitió concepto técnico **FAVORABLE con fecha del 03.09.2019** para la viabilidad del proyecto, en el marco del artículo 26 de la Ley 1530 de 2012.
- El proyecto obtuvo: **81,80** puntos respectivamente en el marco del Sistema de Evaluación por Puntaje.
- El valor total del proyecto es de **\$31.302.784.800,00** de los cuales corresponden al Fondo de Compensación Regional 60%: **\$16.545.757.680,00** y de PGN: **\$13.415.479.200,00**, Propios (beneficiarios de Vivienda): **\$1.341.547.920**.
- El plazo de ejecución física y financiera es de **17 meses**.
- Que de conformidad con el numeral 2 del artículo lo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, los ministerios que conforman el nivel de Gobierno nacional allegaron intención de voto **POSITIVO** al proyecto mencionado y que en el ejercicio de coordinación y concertación el suscrito delegado define el sentido del voto del Gobierno nacional de manera **POSITIVO**.

Entidad pública designada como ejecutora:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
Departamento del Atlántico	890.102.006 - 1	POSITIVO

Justificación del sentido del voto:

La designación de la entidad que realizará la ejecución del proyecto cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, y cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza.
El Índice de Gestión de Proyectos de la Entidad es: 64,84 (Fuente: Reporte DVR- Trimestre 2019)

Entidad pública que adelantará la contratación de la interventoría.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
----------------------	-----	------------

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

Departamento del Atlántico	890.102.006 - 1	POSITIVO
Justificación del sentido del voto: La designación de la entidad que realizará la ejecución del proyecto cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, y cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza. El Índice de Gestión de Proyectos de la Entidad es: 64,84 (Fuente: Reporte DVR- Trimestre 2019)		

Por último, quiero dejar constancia de las siguientes observaciones:

1. Es responsabilidad de la Secretaría Técnica controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de recursos de los recursos y el Plan Bienal de Caja como lo establece numeral 42 del artículo 3.1.2.1 del Acuerdo 45 de 2017.
2. Mis opiniones y decisiones como Delegado del Gobierno Nacional, en ningún caso, sustituyen o reemplazan las competencias asignadas a la Secretaría Técnica del OCAD, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, así como tampoco hacen referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, ni a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión a la respectiva Secretaria Técnica del OCAD.
3. La información y documentación expedida por las autoridades municipales y departamentos dan cuenta de la viabilidad del proyecto y para todos los efectos legales se encuentran amparados en la presunción de la legalidad conforme al ordenamiento jurídico superior. Todas las revisiones se hacen amparadas en el principio de buena fe.
4. Los miembros de los OCAD no son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión; tal responsabilidad es exclusiva de las entidades públicas designadas como ejecutoras por los OCAD
5. Los correos electrónicos, los pronunciamientos técnicos sectoriales, votos y demás documentos soportes, hacen parte integral del Acta de la presente sesión de OCAD, por lo que se solicita su inclusión.



MADELEINE TORRES LOZANO

C.C. 52.708.465 de Bogotá D.C.

Asesora de la Subdirección General Territorial

Dirección del Sistema General de Regalías

Delegada Nacional conforme a la Resolución 2582 del 04 de septiembre de 2019

Departamento Nacional de Planeación

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

**SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD)
REGIÓN CARIBE**

A continuación se presenta el sentido del voto por parte del Departamento Nacional de Planeación como miembro del vértice del Gobierno nacional en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Caribe, del cual hacen parte: el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Transporte y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - quien ejerce la función de Líder del Gobierno¹, para los proyectos puestos a consideración del OCAD Regional Caribe, en la sesión No Presencial del 05 de Septiembre de 2019.

Consideraciones:

1. Que el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, establece que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.
2. Que el decreto 1082 de 2015 define en su artículo **“2.2.4.1.2.4.2. Límites para la aprobación de proyectos. Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, los órganos colegiados de administración y decisión podrán aprobar proyectos hasta por el 80% del monto de las apropiaciones por entidad territorial beneficiaria de regalías directas y por fondos. El 20% restante podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento de los recaudos, en el tercer semestre de la bienalidad”**.
3. Que, por su parte, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) expidió el Acuerdo 045 del 14 de noviembre del 2017 “Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones” y define las reglas para las citaciones y procedimientos para las sesiones de OCAD.
4. Que, a su vez, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) estableció mediante el Acuerdo 045 de 2017, los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y previos al inicio de la ejecución, y las normas sobre ajustes y liberación de recursos de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
5. Que la ley No. 1942 de 27 de diciembre de 2019 “Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, establece el detalle de las apropiaciones del Sistema General de Regalías para las entidades territoriales en la vigencia actual.
6. Que el artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2016 define la ejecución, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías.
7. Que, por su parte, La comisión Rectora del Sistema General de Regalías estableció en el Acuerdo 45 de 2017, el alcance, requisitos, términos y condiciones para la Rendición de Cuentas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

¹ De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.4.4.2. del Decreto 1082 de 2015.

 Sistema General de Regalías	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

1. Solicitud de viabilización, priorización, aprobación, designación de ejecutor y contratante de la interventoría o supervisión del siguiente proyecto:

1.1 Departamento de Bolívar:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VIABILIZACIÓN	PRIORIZACIÓN	APROBACIÓN
2019000020028	MEJORAMIENTO DE LOS PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA PRIMARIA QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE CICUCO, TALAIGUA NUEVO Y MOMPOX, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO

Justificación del sentido del voto:

- El proyecto cumple con los requisitos generales y sectoriales establecidos por el Acuerdo 45 de 2017 de conformidad con la ficha de **verificación de requisitos** emitida por la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del DNP, con fecha del **20 de agosto de 2019**.
- El proyecto presentado cumple con las características establecidas en el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012: pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto y articulación, así como las demás normas del SGR.
- El **Ministerio de Transporte** emitió pronunciamiento técnico sectorial **FAVORABLE**, en el marco del artículo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se encuentra disponible en el SUIFP – SGR el **23 de agosto de 2019**.
- El proyecto obtuvo: **51** puntos respectivamente en el marco del Sistema de Evaluación por Puntaje.
- El valor total del proyecto es de **\$ 31.338.393.574,00** de los cuales corresponden al Fondo de Compensación Regional 60%: \$ 31.338.393.574,00
- El plazo de ejecución física y financiera es de **10 meses**.
- Que de conformidad con el numeral 2 del artículo lo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, los ministerios que conforman el nivel de Gobierno nacional allegaron intención de voto **POSITIVO** al proyecto mencionado y que en el ejercicio de coordinación y concertación el suscrito delegado define el sentido del voto del Gobierno nacional de manera **POSITIVO**.

Entidad pública designada como ejecutora:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
Departamento de Bolívar	890.480.059-1	POSITIVO

Justificación del sentido del voto:
La designación de la entidad que realizará la ejecución del proyecto cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, y cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza.
El Índice de Gestión de Proyectos de regalías de la Entidad es: 60,74 (Fuente: Reporte DVR- Trimestre 2019).

Entidad pública que adelantará la contratación de la interventoría.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
Departamento de Bolívar	890.480.059-1	POSITIVO

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

Justificación del sentido del voto:

La designación de la entidad que realizará la ejecución del proyecto cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, y cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza.
El Índice de Gestión de Proyectos de regalías de la Entidad es: 60,74 (Fuente: Reporte DVR- Trimestre 2019).

Por último, quiero dejar constancia de las siguientes observaciones:

1. Es responsabilidad de la Secretaría Técnica controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de recursos de los recursos y el Plan Bienal de Caja como lo establece numeral 42 del artículo 3.1.2.1 del Acuerdo 45 de 2017.
2. Mis opiniones y decisiones como Delegado del Gobierno Nacional, en ningún caso, sustituyen o reemplazan las competencias asignadas a la Secretaría Técnica del OCAD, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, así como tampoco hacen referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, ni a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión a la respectiva Secretaria Técnica del OCAD.
3. La información y documentación expedida por las autoridades municipales y departamentos dan cuenta de la viabilidad del proyecto y para todos los efectos legales se encuentran amparados en la presunción de la legalidad conforme al ordenamiento jurídico superior. Todas las revisiones se hacen amparadas en el principio de buena fe.
4. Los miembros de los OCAD no son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión; tal responsabilidad es exclusiva de las entidades públicas designadas como ejecutoras por los OCAD
5. Los correos electrónicos, los pronunciamientos técnicos sectoriales, votos y demás documentos soportes, hacen parte integral del Acta de la presente sesión de OCAD, por lo que se solicita su inclusión.



MADELEINE TORRES LOZANO

C.C. 52.708.465 de Bogotá D.C.

Asesora de la Subdirección General Territorial

Dirección del Sistema General de Regalías

Delegada Nacional conforme a la Resolución 2582 del 04 de septiembre de 2019

Departamento Nacional de Planeación

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

**SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD)
REGIÓN CARIBE**

A continuación se presenta el sentido del voto por parte del Departamento Nacional de Planeación como miembro del vértice del Gobierno nacional en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Caribe, del cual hacen parte: el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Transporte y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - quien ejerce la función de Líder del Gobierno¹, para los proyectos puestos a consideración del OCAD Regional Caribe, en la sesión No Presencial del 05 de Septiembre de 2019.

Consideraciones:

1. Que el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, establece que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.
2. Que el decreto 1082 de 2015 define en su artículo **“2.2.4.1.2.4.2. Límites para la aprobación de proyectos. Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, los órganos colegiados de administración y decisión podrán aprobar proyectos hasta por el 80% del monto de las apropiaciones por entidad territorial beneficiaria de regalías directas y por fondos. El 20% restante podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento de los recaudos, en el tercer semestre de la bienalidad”**.
3. Que, por su parte, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) expidió el Acuerdo 045 del 14 de noviembre del 2017 “Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones” y define las reglas para las citaciones y procedimientos para las sesiones de OCAD.
4. Que, a su vez, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) estableció mediante el Acuerdo 045 de 2017, los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y previos al inicio de la ejecución, y las normas sobre ajustes y liberación de recursos de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
5. Que la ley No. 1942 de 27 de diciembre de 2019 “Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, establece el detalle de las apropiaciones del Sistema General de Regalías para las entidades territoriales en la vigencia actual.
6. Que el artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2016 define la ejecución, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías.
7. Que, por su parte, La comisión Rectora del Sistema General de Regalías estableció en el Acuerdo 45 de 2017, el alcance, requisitos, términos y condiciones para la Rendición de Cuentas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

¹ De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.4.4.2. del Decreto 1082 de 2015.

 Sistema General de Regalías	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

1. Solicitud de viabilización, priorización, aprobación, designación de ejecutor y contratante de la interventoría o supervisión del siguiente proyecto:

1.1 Departamento de La Guajira:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VIABILIZACIÓN	PRIORIZACIÓN	APROBACIÓN
2019440980009	Mejoramiento En Pavimento Flexible De La Vía Que Comunica Los Corregimientos De Buena Vista, Resguardo Indígena De Caicemapa Y La Duda En El Municipio De Distracción Con El Corregimiento De Sitio Nuevo En El Municipio De Fonseca, La Guajira	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO
Justificación del sentido del voto: - El proyecto cumple con los requisitos generales y sectoriales establecidos por el Acuerdo 45 de 2017 de conformidad con la ficha de verificación de requisitos emitida por la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del DNP, con fecha del 31 de julio de 2019. - El proyecto presentado cumple con las características establecidas en el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012: pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto y articulación, así como las demás normas del SGR. - El Ministerio de Transporte emitió pronunciamiento técnico sectorial FAVORABLE, en el marco del artículo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se encuentra disponible en el SUIFP – SGR el 21 de agosto de 2019. - El proyecto obtuvo: 51 puntos respectivamente en el marco del Sistema de Evaluación por Puntaje. - El valor total del proyecto es de \$ 22.809.803.502,00 de los cuales corresponden al Fondo de Compensación Regional 60%: \$ 22.809.803.502,00 - El plazo de ejecución física y financiera es de 10 meses. - Que de conformidad con el numeral 2 del artículo lo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, los ministerios que conforman el nivel de Gobierno nacional allegaron intención de voto POSITIVO al proyecto mencionado y que en el ejercicio de coordinación y concertación el suscrito delegado define el sentido del voto del Gobierno nacional de manera POSITIVO.				

Entidad pública designada como ejecutora:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
Municipio de Distracción Departamento de La Guajira	825.000.166-7	POSITIVO
Justificación del sentido del voto: La designación de la entidad que realizará la ejecución del proyecto cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, y cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza. El Índice de Gestión de Proyectos de Regalías de la Entidad es: 69,94 (Fuente: Reporte DVR- Trimestre 2019).		

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

Entidad pública que adelantará la contratación de la interventoría.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
Municipio de Distracción Departamento de La Guajira	825.000.166-7	POSITIVO
Justificación del sentido del voto: La designación de la entidad que realizará la ejecución del proyecto cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, y cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza. El Índice de Gestión de Proyectos de Regalías de la Entidad es: 69,94 (Fuente: Reporte DVR- Trimestre 2019).		

Por último, quiero dejar constancia de las siguientes observaciones:

1. Es responsabilidad de la Secretaría Técnica controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de recursos de los recursos y el Plan Bienal de Caja como lo establece numeral 42 del artículo 3.1.2.1 del Acuerdo 45 de 2017.
2. Mis opiniones y decisiones como Delegado del Gobierno Nacional, en ningún caso, sustituyen o reemplazan las competencias asignadas a la Secretaría Técnica del OCAD, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, así como tampoco hacen referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, ni a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión a la respectiva Secretaria Técnica del OCAD.
3. La información y documentación expedida por las autoridades municipales y departamentos dan cuenta de la viabilidad del proyecto y para todos los efectos legales se encuentran amparados en la presunción de la legalidad conforme al ordenamiento jurídico superior. Todas las revisiones se hacen amparadas en el principio de buena fe.
4. Los miembros de los OCAD no son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión; tal responsabilidad es exclusiva de las entidades públicas designadas como ejecutoras por los OCAD
5. Los correos electrónicos, los pronunciamientos técnicos sectoriales, votos y demás documentos soportes, hacen parte integral del Acta de la presente sesión de OCAD, por lo que se solicita su inclusión.



MADELEINE TORRES LOZANO

C.C. 152.708.465 de Bogotá D.C.

Asesora de la Subdirección General Territorial

Dirección del Sistema General de Regalías

Delegada Nacional conforme a la Resolución 2582 del 04 de septiembre de 2019

Departamento Nacional de Planeación

Última modificación: 24 de mayo de 2017